

ción de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Expediente número 27.411.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la

ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Paderne, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula, habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 7 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—3.235-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Domicilio	Paraje	Cultivo	Vuelo — Metros cuadrados	Ocupación número
6	María Francisca Maceiras Quintián.	Esperela (Paderne).	Fidela	Labradio	35 × 5 = 175	—
7	María Francisca Maceiras Quintián.	Esperela (Paderne).	Fidela	Pinar	63 × 20 = 1.260	1
8	Herederos de Jacobo Veiga Roca ...	Esperela (Paderne).	Fidela	Pinar	31 × 20 = 620	—

15681

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.735 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Torre de Capdella no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son: Ampliación de la red de A. T. con derivación a E. T. «Obras Sallente», en término municipal de Torre de Capdella.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 33 de la línea Capdella-Sallente (A. 2.694 R. L. T.).

Final: E. T. «Obras Sallente».

Término municipal afectado: Torre de Capdella.

Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro, río Flamisell.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,31.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

E. T. «Obras Sallente».

Emplazamiento: En término municipal de Torre de Capdella.

Tipo: Exterior en estructura especial, dos transformadores de 400 y 250 KVA., de 25/0,44 y 25/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 12 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.151-C.

15682

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55EL-1.201).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: La instalación se efectuará en el término municipal de Carabanchel Alto (Madrid) y tiene por objeto enlazar la línea Piqueñas-Valderas con la línea Barreiros I-II; tiene su origen en la línea Piqueñas-Valderas y su final en la línea Barreiros I-II.

Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV., doble circuito, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 120 metros; conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Ventas de Alcorcón» (55SE132/I).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—10.888-C.

15683

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la subestación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», domiciliada en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la subestación transformadora cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación intemperie a 30/10 KV., de 500 KVA., con una entrada a 30 KV. y dos salidas a 10 KV.

Objeto: Ampliación de potencia y mejora del suministro en el Valle de Roncal y zonas limítrofes.